



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

RESOLUCION RECTORAL 59

(30 de noviembre de 2020)

“Por la medio del cual se adoptan tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios a la Institución Educativa ANGELA RESTREPO MORENO y su sección LUIS GUILLERMO ECHEVERRY ABAD para el Año Lectivo 2021”

La Rectora de la Institución Educativa Ángela Restrepo Moreno, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Educativa **ANGELA RESTREPO MORENO** y su sección **LUIS GUILLERMO ECHEVERRY ABAD**, pertenece al ente descentralizada del orden municipal de la cual depende la designación presupuestal y administrativa.
2. Que el Artículo 67 De la Constitución política de Colombia; establece el principio de gratuidad del Servicio Público Educativo Estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académico a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, La sociedad y la Familia.
3. Que el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el cual se establecen los derechos académicos en los establecimientos educativos estatales “El Gobierno Nacional regulará los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales”. Para tales efectos definirá escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa.
4. El Decreto Nacional 4791 del 2008, reglamento parcialmente los artículos 1 al 14 de la Ley 715 del 2001, en relación con el fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales.
5. El plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Medellín un Hogar para la Vida” en su línea 2. Desarrollo y Bienestar para la Población – Medellín Educada para la Vida y la Equidad – tiene entre sus objetivos ofrecer a la población acceso y permanencia a la educación Básica y Media con énfasis en una política de inclusión que garantice el derecho fundamental de la Educación.
6. El Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, establece las condiciones de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media; de las instituciones educativas estatales y dicta otras disposiciones para su implementación.
7. La Resolución Municipal por medio de la cual se regula el proceso de adopción de tarifas y cobros por concepto de derecho académicos en las instituciones educativas oficiales para el año académico 2021.



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

RESUELVE

Artículo 1: La Institución Educativa para el año 2021 no realizará ningún cobro por concepto de derechos académicos y servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro cobro similar, en ninguno de los grados de preescolar a Undécimo.

Artículo 2: Determinar que solo se realizara cobro a ex alumnos por los siguientes servicios:

Niveles	Tarifas
▪ Duplicados de Diploma	7.000
▪ Certificado de Acta de Grado	4.000
▪ Certificados en Membrete	3.500

Parágrafo 1: El pago de otros cobros enunciado en el artículo 2do. De la presente resolución será recaudado mediante consignación a la cuenta de Ahorros No. 153153051 cuenta de ahorros del Banco de Bogotá

Parágrafo 2: Durante el año lectivo 2021, la afiliación al fondo de protección escolar no tendrá costo alguno, en tanto que será asumido en su totalidad por la Administración Municipal, por lo cual se registrará por los registros del sistema de matrícula SIMAT.

Parágrafo 3: El cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 del 2005, es derecho del padre de familia conocer por anticipación o en el momento de la matrícula los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente, es por eso que el manual podrá ser consultado en la página www.ieangelarestrepomoreno.edu.co.

Parágrafo 4: Todo el personal administrativo, docente, directivo docente, miembros del gobierno escolar, personal de apoyo; se les está prohibido recaudar dineros por cualquier concepto.

Artículo 3: La Institución Educativa Ángela Restrepo Moreno atendiendo a las orientaciones de la resolución 10679 de octubre de 2013, y el artículo 6 de decreto 2791 de 2008, se programara para el año 2021 un proyecto de mejoramiento académico para el grado once, y adicionalmente los proyectos obligatorios interinstitucionales, actos cívicos y culturales izadas a la bandera y proyectos académicos enunciados a continuación:

Proyecto Obligatorios	Costo anual por estudiante
1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.	\$ 0
2. Aprovechamiento del tiempo libre, la recreación o deporte	\$ 0
3. Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, se halla dentro del plan de estudios	\$ 0
4. Educación para la justicia, la Paz, la democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo, la formación de los valores humanos	\$ 0



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

5. Desarrollo de conductas y hábitos seguros de materia de seguridad vial, y formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tiene las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores ha sido comprendido dentro del plan de estudios.	\$ 0
6. Estudio de la constitución y la Democracia 50 Horas	\$ 0
7. Cátedra de estudios Afro Colombianos	\$ 0
8. Prevención integral a la drogadicción ha sido definido en el plan de estudios	\$ 0
9. La cátedra escolar de teatro y artes escénicas es comprendida dentro del plan de estudios	\$ 0
10. Servicio social de los estudiantes es contemplado dentro del plan de estudios.	\$ 0
11. Estudio de la constitución y Democracia	\$ 0
12. Educación Sexual	\$ 0
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	
1. Danzas	\$ 0
2. Actividades complementarias (secretaría de Educación)	\$ 0
3. Intercolegiados	\$ 0
4. Encuentros deportivos institucionales e interinstitucionales.	\$ 0
5. Iniciación musical	\$ 0
ACTIVIDADES CURRICULARES	
1. Día del niño	\$ 0
2. Padrinazgo	\$ 0
3. Feria de la Antioqueñidad	\$ 0



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

4. Muestra Institucional	\$ 0
5. Talleres de investigación	\$ 0
6. Salidas pedagógicas	\$ 0
7. Proyecto de decoración Institucional	\$ 0
8. Actualización de carteleras institucionales	\$ 0
PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES	
1. Salidas escolares a:	\$ 0
• Parque explora	\$ 0
• Universidad de los niños(EAFIT)	\$ 0
• Escuela de ingeniería	\$ 0
• Centro de investigaciones biológicas	\$ 0
• Ondas	\$ 0
• Otras instituciones	\$ 0
• Dependencias de la secretaria de educación	\$ 0
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
La institución se acoge a los programas ofrecidos por la secretaria de educación durante el año lectivo	\$ 0
ACTOS CIVICOS Y CULTURALES	
1. Día de la mujer	\$ 0
2. Día de la familia	\$ 0
3. Día del abuelo	\$ 0
4. Amor y amistad	\$ 0
5. Día del educador	\$ 0
6. Día de la juventud	\$ 0



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

7. Día de los talentos	\$ 0
8. Actividades de finalización, 5°, 9°, 11°	\$ 0
9. Ceremonia de Graduación	\$ 0
10. Día navideño(personal docente, administrativo)	\$ 0
11. Día navideño(comunidad educativa)	\$ 0
IZADAS A LA BANDERA	
1. Día del idioma abril 23	\$ 0
2. Independencia 20 de julio	\$ 0
3. Batalla de Boyacá 7 de agosto	\$ 0
4. Independencia de Antioquia 11 de agosto	\$ 0
5. Día del medio ambiente (agua – tierra)	\$ 0
PROYECTOS ACADEMICOS	
1. Evaluaciones de periodo por niveles	\$ 0
2. Talleres de refuerzo pruebas saber	\$ 0
3. Jornadas pedagógicas a docentes	\$ 0

Artículo 4: El procedimiento realizado para la aprobación y adopción de tarifas educativas antes enunciadas es el siguiente:

- A. La rectora presenta ante el consejo directivo la propuesta de cobros ciñéndose estrictamente en lo dispuesta en la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos.
- B. La rectora mediante acto administrativo adoptara los cobros por el consejo directivo y este documento será presentado al Núcleo, anexando copia del acuerdo y la resolución, para que tal instancia verifique el cumplimiento.
- C. La rectora será responsable de publicar en cada una de las sedes y de fácil acceso; la resolución municipal y el acto administrativo debidamente refrendado por el Director de Núcleo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

Artículo 5: En la institución educativa, en el proceso de matrícula en ningún momento se exigirá como pre-requisito cuotas o paz y salvos que den cuenta de gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolar, RH, fotografías, fichas, o derechos de inscripción, exámenes y pruebas de admisión, manual de convivencia, cursos de preparación para ICFES, aportes para biblioteca, bancos o cualquier otro costo adicional. En el nivel preescolar es procedente la exigencia del Carnet que acredita la inscripción al régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Artículo 6: La institución educativa no está autorizada para realizar cobros en el año 2021. Todo proceder de cobros por fuera de lo establecido dará lugar a actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de deberes propios del cargo.

Artículo 7: Se definirá el manual de procedimiento, cronograma y requisitos para el proceso de matrícula año 2021 a través de Circular interna al padre de familia, la cual se entregará con el último boletín.

Artículo 8 La presente resolución se entregará al Núcleo Educativo 937 para ser refrendada, una vez se cumpla con el proceso se enviará a la dirección técnica de la prestación de servicio educativo, adjuntando la circular informativa entregada a los padres de familia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rectora

Se firma en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

Elaboro: Mayerlin Chica

Auxiliar Administrativa I.E ARM



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

ACUERDO N° 16

(30 de noviembre de 2020)

“Por la medio del cual se adoptan tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios a la Institución Educativa ANGELA RESTREPO MORENO y su sección LUIS GUILLERMO ECHEVERRY ABAD para el Año Lectivo 2021”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **ANGELA RESTREPO MORENO** y su sección **LUIS GUILLERMO ECHEVERRY ABAD**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, resolución municipal 11904 del 2011 y la Ley 715 de 2001, resolución 10676 de 2013, en el literal artículo 4, y el decreto 2791 de 2008 artículo 6.

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Educativa **ANGELA RESTREPO MORENO** y su sección **LUIS GUILLERMO ECHEVERRY ABAD**, pertenece al ente descentralizada del orden municipal de la cual depende la designación presupuestal y administrativa.
2. Que el Artículo 67 De la Constitución política de Colombia; establece el principio de gratuidad del Servicio Público Educativo Estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académico a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, La sociedad y la Familia.
3. Que el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el cual se establecen los derechos académicos en los establecimientos educativos estatales “El Gobierno Nacional regulará los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales”. Para tales efectos definirá escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa.
4. El Decreto Nacional 4791 del 2008, reglamento parcialmente los artículos 1 al 14 de la Ley 715 del 2001, en relación con el fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales.
5. El plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Medellín un Hogar para la Vida” en su línea 2. Desarrollo y Bienestar para la Población – Medellín Educada para la Vida y la Equidad – tiene entre sus objetivos ofrecer a la población acceso y permanencia a la educación Básica y Media con énfasis en una política de inclusión que garantice el derecho fundamental de la Educación.
6. El Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, establece las condiciones de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media; de las instituciones educativas estatales y dicta otras disposiciones para su implementación.
7. La Resolución Municipal por medio de la cual se regula el proceso de adopción de tarifas y cobros por concepto de derecho académicos en las instituciones educativas oficiales para el año académico 2021.



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

RESUELVE

Artículo 1: La Institución Educativa para el año 2021, no realizará ningún cobro por concepto de derechos académicos y servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro cobro similar, en ninguno de los grados de preescolar a Undécimo.

Artículo 2: Determinar que solo se realizara cobro a ex alumnos por los siguientes servicios:

Niveles	Tarifas
▪ Duplicados de Diploma	7.000
▪ Certificado de Acta de Grado	4.000
▪ Certificados en Membrete	3.500

Parágrafo 1: El pago de otros cobros enunciado en el artículo 2do. De la presente resolución será recaudado mediante consignación a la cuenta de Ahorros No. 153153051 cuenta de ahorros del Banco de Bogotá

Parágrafo 2: Durante el año lectivo 2021, la afiliación al fondo de protección escolar no tendrá costo alguno, en tanto que será asumido en su totalidad por la Administración Municipal, por lo cual se registrará por los registros del sistema de matrícula SIMAT.

Parágrafo 3: El cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 del 2005, es derecho del padre de familia conocer por anticipación o en el momento de la matrícula los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente, es por eso que el manual podrá ser consultado en la página www.ieangelarestrepomoreno.edu.co.

Parágrafo 4: Todo el personal administrativo, docente, directivo docente, miembros del gobierno escolar, personal de apoyo; se les está prohibido recaudar dineros por cualquier concepto.

Artículo 3: La Institución Educativa Ángela Restrepo Moreno atendiendo a las orientaciones de la resolución 10679 de octubre de 2013, y el artículo 6 de decreto 2791 de 2008, se programara para el año 2021 un proyecto de mejoramiento académico para el grado once, y adicionalmente los proyectos obligatorios interinstitucionales, actos cívicos y culturales izadas a la bandera y proyectos académicos enunciados a continuación:

Proyecto Obligatorios	Costo anual por estudiante
1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.	\$ 0
2. Aprovechamiento del tiempo libre, la recreación o deporte	\$ 0
3. Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, se halla dentro del plan de estudios	\$ 0
4. Educación para la justicia, la Paz, la democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo, la formación de los valores humanos	\$ 0



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

5. Desarrollo de conductas y hábitos seguros de materia de seguridad vial, y formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tiene las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores ha sido comprendido dentro del plan de estudios.	\$ 0
6. Estudio de la constitución y la Democracia 50 Horas	\$ 0
7. Cátedra de estudios Afro Colombianos	\$ 0
8. Prevención integral a la drogadicción ha sido definido en el plan de estudios	\$ 0
9. La cátedra escolar de teatro y artes escénicas es comprendida dentro del plan de estudios	\$ 0
10. Servicio social de los estudiantes es contemplado dentro del plan de estudios.	\$ 0
11. Estudio de la constitución y Democracia	\$ 0
12. Educación Sexual	\$ 0
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	
1. Danzas	\$ 0
2. Actividades complementarias (secretaría de Educación)	\$ 0
3. Intercolegiados	\$ 0
4. Encuentros deportivos institucionales e interinstitucionales.	\$ 0
5. Iniciación musical	\$ 0
ACTIVIDADES CURRICULARES	
1. Día del niño	\$ 0
2. Padrinazgo	\$ 0
3. Feria de la Antioqueñidad	\$ 0
4. Muestra Institucional	\$ 0



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

5. Talleres de investigación	\$ 0
6. Salidas pedagógicas	\$ 0
7. Proyecto de decoración Institucional	\$ 0
8. Actualización de carteleras institucionales	\$ 0
PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES	
1. Salidas escolares a:	\$ 0
• Parque explora	\$ 0
• Red Colombiana de Semilleros	\$ 0
• Universidad de los niños(EAFIT)	\$ 0
• Escuela de ingeniería	\$ 0
• Centro de investigaciones biológicas	\$ 0
• Ondas	\$ 0
• Otras instituciones	\$ 0
• Dependencias de la secretaria de educación	\$ 0
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
La institución se acoge a los programas ofrecidos por la secretaria de educación durante el año lectivo	\$ 0
ACTOS CIVICOS Y CULTURALES	
1. Día de la mujer	\$ 0
2. Día de la familia	\$ 0
3. Día del abuelo	\$ 0
4. Amor y amistad	\$ 0
5. Día del educador	\$ 0
6. Día de la juventud	\$ 0



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

7. Día de los talentos	\$ 0
8. Actividades de finalización, 5°, 9°, 11°	\$ 0
9. Ceremonia de Graduación	\$ 0
10. Día navideño(personal docente, administrativo)	\$ 0
11. Día navideño(comunidad educativa)	\$ 0
IZADAS A LA BANDERA	
1. Día del idioma abril 23	\$ 0
2. Independencia 20 de julio	\$ 0
3. Batalla de Boyacá 7 de agosto	\$ 0
4. Independencia de Antioquia 11 de agosto	\$ 0
5. Día del medio ambiente (agua – tierra)	\$ 0
PROYECTOS ACADEMICOS	
1. Evaluaciones de periodo por niveles	\$ 0
2. Talleres de refuerzo pruebas saber	\$ 0
3. Jornadas pedagógicas a docentes	\$ 0

Artículo 4: El procedimiento realizado para la aprobación y adopción de tarifas educativas antes enunciadas es el siguiente:

- A. La rectora presenta ante el consejo directivo la propuesta de cobros ciñéndose estrictamente en lo dispuesta en la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos.
- B. La rectora mediante acto administrativo adoptara los cobros por el consejo directivo y este documento será presentado al Núcleo, anexando copia del acuerdo y la resolución, para que tal instancia verifique el cumplimiento.
- C. La rectora será responsable de publicar en cada una de las sedes y de fácil acceso; la resolución municipal y el acto administrativo debidamente refrendado por el Director de Núcleo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

Artículo 5: En la institución educativa, en el proceso de matrícula en ningún momento se exigirá como pre-requisito cuotas o paz y salvos que den cuenta de gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolar, RH, fotografías, fichas, o derechos de inscripción, exámenes y pruebas de admisión, manual de convivencia, cursos de



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de Preescolar, Básica
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y

Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2 DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

preparación para ICFES, aportes para biblioteca, bancos o cualquier otro costo adicional. En el nivel preescolar es procedente la exigencia del Carnet que acredita la inscripción al régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Artículo 6: La institución educativa no está autorizada para realizar cobros en el año 2021. Todo proceder de cobros por fuera de lo establecido dará lugar a actuaciones administrativas correspondientes por incumplimiento de deberes propios del cargo.

Artículo 7: Se definirá el manual de procedimiento, cronograma y requisitos para el proceso de matrícula año 2021 a través de Circular interna al padre de familia, la cual se entregará con el último boletín.

Artículo 8 La presente resolución se entregará al Núcleo Educativo 937 para ser refrendada, una vez se cumpla con el proceso se enviará a la dirección técnica de la prestación de servicio educativo, adjuntando la circular informativa entregada a los padres de familia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rectora

Representante de los Docentes

Representante de los Docentes

Representante Padres de Familia

Representante de los Alumnos

Representante de los Exalumnos

Se firma en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de 2020.